



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 070-2026-MDL

Layo, 20 de julio de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 014-2026, de fecha 20 de julio del año 2026, bajo la presidencia del Señor Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON**, y la asistencia física de los Señores Regidores; **Prof. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE**, **Sra. ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES**, **Sr. JULIAN HANCCO PALLARA**, **Sra. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ** y **Téc. BENITO SURCO AYMA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, mediante Expediente Administrativo 3961-2026, de fecha 25 de junio de 2026, el Sr. Pedro Chullo Halanocca, identificado con DNI N° 02301445, con domicilio en la Comunidad de Limbani del Distrito de Layo, solicita apoyo económico por la suma de S/. 9,300.00 (análisis de sangres S/. 1,200.00, tomografía S/. 800.00, ecografía S/. 500.00, resonancia conlange S/. 800.00, operación S/. 6,000.00) para la segunda operación de su esposa Sra. Jacinta Vicentina Chuta Sanka debido a una complicación en su primera operación, manifiesta que hasta la fecha ha realizado un gasto de S/. 27,000.00 en su primera operación y ya no cuenta con economía para los gastos de la segunda operación;

Que, mediante Informe N° 0404-2026-FAA-SGDSySP-MDL, de fecha 09 de julio de 2026, el Lic. Fermín Aguilar Aroni, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Layo, solicita disponibilidad presupuestal de acuerdo a la solicitud del señor Pedro Chullo Halanocca que asciende a la suma de S/. 9,300.00; asimismo, da a conocer que se realizó la evaluación socio económica de la familia donde se evidencia la clasificación socioeconómica de pobre extremo (2);

Que, conforme al numeral 1 del artículo 5 de la Directiva N° 12-2024-GM/MDL "Apoyo Social y Comunitario" señala que la Municipalidad Distrital de Layo, podrá atender requerimientos específicos de apoyo social en observancia a la presente norma, siempre y cuando estos estén comprendidos en los siguientes casos: casos de enfermedad grave, que ponga en riesgo la salud del interesado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



El otorgamiento del apoyo social será discutido y resuelto por el Concejo Municipal previo informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y en el presente caso el ciudadano Pedro Chullo Halanocca evidencia el riesgo en el que se encuentra la salud de su esposa Jacinta Vicentina Chuta Sanka, por lo que se encuentra en esta condición;

Que, conforme señala el artículo 8 de la Directiva N° 12-2024-GM/MDL denominada "Apoyo Social y Comunitario" se ha cumplido el procedimiento administrativo, toda vez que el interesado presentó su solicitud, el cual fue evaluado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, por lo que corresponde al Concejo Municipal su pronunciamiento, previo el informe de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 257-2026-MDL-GM/UPP, el CPC. Marco Mao Huayllapuma Ancasasi, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/. 8,500.00 (ocho mil quinientos con 00/100 soles), con cargo a la meta 0030-2026 y rubro: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, para la atención de la solicitud del Sr. Pedro Chullo Halanocca, todo ello en mérito al Informe N° 0404-2026-FAA-SGDSySP-MDL del 09 de julio de 2026 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Entidad, donde adjunta la ficha socioeconómica de la familia en la cual se evidencia la clasificación POBRE EXTREMO (2);

Que, mediante Opinión Legal N° 192-2026-AJE/MDL, el Asesor Jurídico Externo, dictamina y recomienda el apoyo económico vía Subvención solicitado por el ciudadano Layeño Pedro Chullo Halanocca identificado con DNI 02301445 para la segunda operación de su esposa Jacinta Vicentina Chuta Sanka, sea aprobado por sesión de Concejo Municipal por el importe de OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 8,500.00) según disponibilidad presupuestal;

Que, tomado conocimiento por el pleno en sesión ordinaria de concejo municipal N° 014-2026, de fecha 20 de julio de 2026, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el apoyo vía subvención económica con la suma de S/.8,500.00 (ocho mil quinientos con 00/100 soles), a favor del Sr. Pedro Chullo Halanocca, identificado con DNI N° 02301445, por motivo de salud para segunda intervención quirúrgica de su esposa Sra. Jacinta Vicentina Chuta Sanka, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal implementar la resolución administrativa y demás acciones que correspondan en coordinación con las áreas competentes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER a la Unidad de Tecnologías de Información la publicación del presente acuerdo en la página Web y portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c.
Gerencia Municipal
Desarrollo Social
Planeamiento y Presupuesto
UTI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI 40049825
AL CALDER

